



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Marcela Narváez Correa
Demandado	Jaime Andrés Serrano Troncoso
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-0217-00
Providencia	Auto sustanciación #726
Decisión	Admite demanda de reconvencción

La señora MARCELA NARVAEZ CORREA a través de apoderado judicial dentro del término de traslado de la demanda inicial presenta demanda de reconvencción con el fin de obtener el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de su conyuge, señor JAIME ANDRES SERRANO TRONCOSO, con fundamento al escrito introductorio que al reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 88, 90 y 371 del Código General del Proceso y allegados los anexos que trata el artículo 84 y 85 ibidem en armonía con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvencción de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderado judicial instaura la señora MARCELA NARVAEZ CORREA JAIME en contra de su consorte JAIME ANDRES SERRANO TRONCOSO.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el artículo 371 y s.s del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte demandada en reconvencción, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por los Arts. 371, 295 y 91 del CGP en armonía con la Ley 2213 de 2022, por secretaria remítase copia del auto admisorio a la parte demandada en reconvencción a través de la dirección electrónica reportada en la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: **df5b88b9b466d96eb82e619d570a62b28485182057d8723df95db91bf7a9d31c**

Documento generado en 30/11/2022 08:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>